

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900036823
Fecha de solicitud	27/10/2023
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuántas carpetas administrativas o expedientes por el delito de feminicidio se han iniciado del año 2013 a la fecha? debiendo especificar cuantos casos por año. 2. ¿Cuántas sentencias por el delito de feminicidio se han dictado del 2013 a la fecha? debiendo especificar cuantos casos por año. 3. ¿De las sentencias emitidas, del 2013 a la fecha, en cuántas se ha sentenciado por el pago de la reparación del daño a las víctimas indirectas de feminicidio y a cuánto ha ascendido dicho pago? debiendo especificar cuántas sentencias por año. Se aclara que no se solicitan datos personales, ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos. 4. ¿Ha habido apelaciones en las sentencias del 2013 a la fecha, por inconformidad con el monto de la reparación del daño a víctimas indirectas del delito de feminicidio? debiendo especificar cuántas apelaciones por año. ¿Se ha modificado la sentencia para aumentar el pago de reparación del daño a las víctimas? ¿Cuánto era el monto original y a cuánto ascendió después de la apelación? 5. ¿Cuál es el procedimiento en su Estado para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio y su fundamentación. 6. ¿Se cuenta en el estado con una Comisión Ejecutiva de Víctimas? ¿Cuál es su intervención para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio? 7. ¿Cuál es el fundamento jurídico para que las víctimas indirectas de feminicidio obtengan la reparación del daño integral? 8. ¿Se tienen procedimientos civiles, del 2013 a la fecha, en los que víctimas indirectas de feminicidio hayan demandado la responsabilidad civil por daño moral y ha cuánto se ha condenado en cada uno de ellos? Favor de especificarlos por caso, por año. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos. 9. ¿Se tiene establecido en el Estado algún criterio para fijar cuanto le corresponde por reparación del daño a las víctimas indirectas del delito de feminicidio? ¿Está establecido en alguna ley, reglamento, lineamiento o directriz? ¿Cuál es dicho ordenamiento legal? 10. ¿Se ha demandado a la institución, del 2013 a la fecha, por la responsabilidad patrimonial del Estado por víctimas indirectas de feminicidio, en las que soliciten reparación del daño moral? debiendo especificar cuántos casos por año, si procedió el pago y a cuánto ascendió éste. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Acuse de registro de solicitud de información pública

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	24/11/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	09/11/2023
Incompetencia	3 días hábiles	07/11/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900036823
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/367/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1191/2023
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 13 de octubre de 2023.

CUENTA: Con los oficios 986/2023, 1098/2023-J, JP-318/2023, 1594, JMEZ244/2023, 1931, 2204 y 1836 signados por la M.D. Antonia Trinidad López Estrada Directora General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900036823**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900036823**, recibida el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés a las veintitrés horas con cincuenta y dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **1. ¿Cuántas carpetas administrativas o expedientes por el delito de feminicidio se han iniciado del año 2013 a la fecha? debiendo especificar cuantos casos por año. 2. ¿Cuántas sentencias por el delito de feminicidio se han dictado del 2013 a la fecha? debiendo especificar cuantos casos por año. 3. ¿De las sentencias emitidas, del 2013 a la fecha, en cuantas se ha sentenciado por el pago de la reparación del daño a las víctimas indirectas de feminicidio y a cuanto ha ascendido dicho pago? debiendo especificar cuantas sentencias por año. Se aclara que no se solicitan datos personales, ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos. 4. ¿Ha habido apelaciones en las sentencias del 2013 a la fecha, por inconformidad con el monto de la reparación del daño a víctimas indirectas del delito de feminicidio? debiendo especificar cuantas apelaciones por año. ¿Se ha modificado la sentencia para aumentar el pago de reparación del daño a las víctimas? ¿Cuánto era el monto original y a cuanto ascendió después de la apelación? 5. Cuál es el procedimiento en su Estado para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio y su fundamentación. 6. ¿Se cuenta en el estado con una Comisión Ejecutiva de Víctimas? ¿Cuál es su intervención para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio? 7. ¿Cuál es el fundamento jurídico para que las víctimas indirectas de feminicidio obtengan la reparación del daño integral? 8. ¿Se tienen procedimientos civiles, del 2013 a la fecha, en los que víctimas indirectas de feminicidio hayan demandado la responsabilidad civil por daño moral y ha cuanto se ha**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

condenado en cada uno de ellos? Favor de especificarlos por caso, por año. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos. 9. ¿Se tiene establecido en el Estado algún criterio para fijar cuanto le corresponde por reparación del daño a las víctimas indirectas del delito de feminicidio? ¿Está establecido en alguna ley, reglamento, lineamiento o directriz? ¿Cuál es dicho ordenamiento legal? 10. ¿Se ha demandado a la institución, del 2013 a la fecha, por la responsabilidad patrimonial del Estado por víctimas indirectas de feminicidio, en las que soliciten reparación del daño moral? debiendo especificar cuantos casos por año, si procedió el pago y a cuanto ascendió éste. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos...”. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	986/2023	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco	M.D. Antonia Trinidad López Estrada
2	1098/2023-J	Juzgado Primero Penal del Centro	Lic. Leda Ferrer Ruiz
3	JP-318/2023	Juzgado Segundo Penal del Centro	Lic. Lorenzo Guzmán Vidal
4	1594	Juzgado Penal de Cárdenas	M.D. Telma Romero Olivé
5	JMEZ244/2023	Juzgado Mixto de Emiliano Zapata	Lic. Sara Concepción González Vázquez

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

6	1931	Juzgado Mixto de Tacotalpa	Lic. Francisca Magaña Orueta
7	2204	Juzgado Mixto de Jalapa	Lic. Aida María Morales Pérez
8	1836	Juzgado Mixto de la Venta	M.D. Virginia Sánchez Navarrete

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 04 de diciembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900036823. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 13 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/1143/2023

**MD. ANTONIA TRINIDAD LÓPEZ ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL
ACUSATORIO Y ORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/367/2023: "...1. ¿Cuántas carpetas administrativas o expedientes por el delito de feminicidio se han iniciado del año 2013 a la fecha? debiendo especificar cuantos casos por año.

2. ¿Cuántas sentencias por el delito de feminicidio se han dictado del 2013 a la fecha? debiendo especificar cuantos casos por año.

3. ¿De las sentencias emitidas, del 2013 a la fecha, en cuantas se ha sentenciado por el pago de la reparación del daño a las víctimas indirectas de feminicidio y a cuanto ha ascendido dicho pago? debiendo especificar cuantas sentencias por año. Se aclara que no se solicitan datos personales, ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos.

4. ¿Ha habido apelaciones en las sentencias del 2013 a la fecha, por inconformidad con el monto de la reparación del daño a víctimas indirectas del delito de feminicidio? debiendo especificar cuantas apelaciones por año.

**¿Se ha modificado la sentencia para aumentar el pago de reparación del daño a las víctimas?
¿Cuánto era el monto original y a cuanto ascendió después de la apelación?**

5. Cuál es el procedimiento en su Estado para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio y su fundamentación.

6. ¿Se cuenta en el estado con una Comisión Ejecutiva de Víctimas?

¿Cuál es su intervención para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio?

7. ¿Cuál es el fundamento jurídico para que las víctimas indirectas de feminicidio obtengan la reparación del daño integral?

8. ¿Se tienen procedimientos civiles, del 2013 a la fecha, en los que víctimas indirectas de feminicidio hayan demandado la responsabilidad civil por daño moral y ha cuanto se ha condenado en cada uno de ellos? Favor de especificarlos por caso, por año. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos.

9. ¿Se tiene establecido en el Estado algún criterio para fijar cuanto le corresponde por reparación del daño a las víctimas indirectas del delito de feminicidio?

¿Está establecido en alguna ley, reglamento, lineamiento o directriz?

¿Cuál es dicho ordenamiento legal?



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

10. ¿Se ha demandado a la institución, del 2013 a la fecha, por la responsabilidad patrimonial del Estado por víctimas indirectas de feminicidio, en las que soliciten reparación del daño moral? debiendo especificar cuantos casos por año, si procedió el pago y a cuanto ascendió éste. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales y solo mencionar el dato estadístico, sin el número de expediente.** Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **23 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 13 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/1144/2023

**JUZGADOS PENALES Y MIXTOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/367/2023: "...1. ¿Cuántas carpetas administrativas o expedientes por el delito de feminicidio se han iniciado del año 2013 a la fecha? debiendo especificar cuantos casos por año.

2. ¿Cuántas sentencias por el delito de feminicidio se han dictado del 2013 a la fecha? debiendo especificar cuantos casos por año.

3. ¿De las sentencias emitidas, del 2013 a la fecha, en cuántas se ha sentenciado por el pago de la reparación del daño a las víctimas indirectas de feminicidio y a cuánto ha ascendido dicho pago? debiendo especificar cuántas sentencias por año. Se aclara que no se solicitan datos personales, ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos.

4. ¿Ha habido apelaciones en las sentencias del 2013 a la fecha, por inconformidad con el monto de la reparación del daño a víctimas indirectas del delito de feminicidio? debiendo especificar cuántas apelaciones por año.

¿Se ha modificado la sentencia para aumentar el pago de reparación del daño a las víctimas? ¿Cuánto era el monto original y a cuánto ascendió después de la apelación?

5. Cuál es el procedimiento en su Estado para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio y su fundamentación.

6. ¿Se cuenta en el estado con una Comisión Ejecutiva de Víctimas?

¿Cuál es su intervención para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio?

7. ¿Cuál es el fundamento jurídico para que las víctimas indirectas de feminicidio obtengan la reparación del daño integral?

8. ¿Se tienen procedimientos civiles, del 2013 a la fecha, en los que víctimas indirectas de feminicidio hayan demandado la responsabilidad civil por daño moral y ha cuánto se ha condenado en cada uno de ellos? Favor de especificarlos por caso, por año. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos.

9. ¿Se tiene establecido en el Estado algún criterio para fijar cuanto le corresponde por reparación del daño a las víctimas indirectas del delito de feminicidio?

¿Está establecido en alguna ley, reglamento, lineamiento o directriz?

¿Cuál es dicho ordenamiento legal?



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

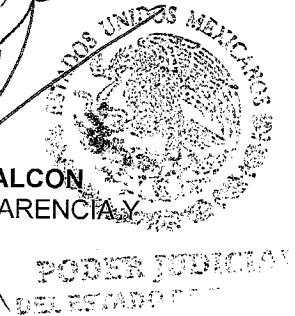
Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

10. ¿Se ha demandado a la institución, del 2013 a la fecha, por la responsabilidad patrimonial del Estado por víctimas indirectas de feminicidio, en las que soliciten reparación del daño moral? debiendo especificar cuantos casos por año, si procedió el pago y a cuanto ascendió éste. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales y solo mencionar el dato estadístico, sin el número de expediente.** Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **23 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

M.D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo."



DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 592 2780 ext. 4426

Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Rta. 3^a
Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de
Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco)

OFICIO 986/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud

TSJ/UT/1143/2023

Villahermosa, Tabasco, a 23 de noviembre de 2023

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CIUDAD.

En atención a su oficio No. TSJ/UT/1143/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, en el que se envía la solicitud PJ/UTAIP/367/2023, por este medio, le hago llegar la respuesta a la solicitud del ciudadano.

RESPUESTA

1. Total de Causas iniciadas por el delito de feminicidio. 109.

Año/cantidad de causas

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
0	0	3	4	10	6	24	6	11	21	24

2. Sentencias dictadas por el delito de feminicidio. 64.

Año/cantidad de sentencias

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
0	0	1	3	8	5	21	3	7	11	5

M. D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA

"2023 año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo."



DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO ORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (999) 502 2780 ext. 4420

Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Manahat y Aigua 7
Sección Centro Tabasco, C.P. 86270, A un costado del Centro de
Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco.

3. Sentencias dictadas con pago de reparación de daños. 43.

Año/cantidad de sentencias con reparación de daños/Pago realizado

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1	3	8	5	21	3	7	11	5
\$99,688	\$106,638		\$129,005	\$149,912	\$179,901	\$206,882	\$144,213	\$179,901
			\$35,581	\$202,648	\$179,901	\$267,952	\$21,184	
			\$129,005	\$18,482		\$40,329	\$26,827	
						\$213,382	\$256,882	
						\$129,005	\$32,714	
						\$21,184		

4. No han existido apelaciones por inconformidad con el monto de la reparación del daño.
5. El juez de ejecución determina el cumplimiento de la pena, una vez realizado el pago de la reparación del daño, se le notifica a la víctima indirecta para que pase al área correspondiente por el oficio de reparación del daño en su favor, con el oficio y una copia de su identificación oficial se dirige al área de consignaciones y pagos para generarle un cheque de caja, para abono en cuenta.
6. El estado no cuenta con comisión ejecutiva de víctimas.
7. El fundamento: Ley General de Víctimas, Ley Nacional de ejecución penal, Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio), Código Civil para el estado de Tabasco.
8. No se tienen procedimientos civiles de víctimas indirectas de feminicidio.
9. No existe criterio alguno para fijar reparación del daño, todo es por acreditación de la representante de la víctima indirecta.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.**

Carretera Villahermosa – Frontera km. 4.5 Ciudad Industrial,
C. P. 86220, Centro, Tabasco.

Tel. (993) 5 92 2780 ext. 4805

Correo institucional: juzgadoprimeropenalcentro@tsj-tabasco.gob.mx

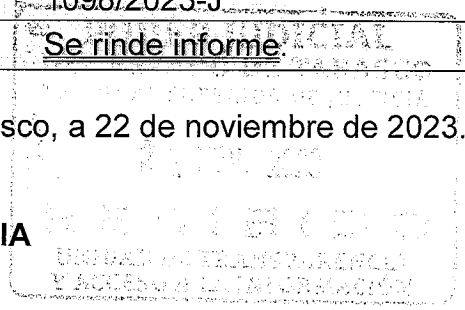
Correo electrónico: juzgado1penal@hotmail.com

OFICIO: 1098/2023-J

ASUNTO: Se rinde informe.

Centro, Tabasco, a 22 de noviembre de 2023.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



En contestación al oficio **TSJ/UT/1144/2023** de trece de noviembre de dos mil veintitrés, recibido el día catorce de noviembre del presente año, le comunico, que con respecto al informe solicitado en el oficio PJ/UTAIP/367/2023, en cuanto al delito de FEMINICIDIO que se iniciaron del año 2013 a la fecha, lo siguiente:

1. En el 2016, se inició un expediente por el delito de FEMINICIDIO.
2. Una sentencia en el 2016.
3. Con respecto a la reparación de daños se dictó una en el 2016, y se condenó al monto de \$106,638.40 de indemnización.
4. NO hay apelación por cuanto al monto de la reparación de daños en el expediente dictado en el 2016.
5. El procedimiento para el pago de la reparación de daños a través del incidente económico coactivo tramitado en la vía civil de resarcimiento de daños.
6. El estado si cuenta con una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y la victima tiene que intervenir a través de un asesor para acceder al pago de la reparación de daños que le tramite el incidente marcado en el punto anterior.
7. El fundamento jurídico para el pago a la reparación de daños, es el artículo 20, Constitucional apartado B, antes de la reforma del 2008, en relación con el artículo 27 del Código Penal en Vigor y el 34, del mismo ordenamiento si no se advierte en autos, elementos para determinar el monto de la Reparación de daños.
8. Del año 2013 a la fecha No se tiene ningún procedimiento civil por cuanto a la reparación de daño moral.
9. No se tiene establecido criterio en el Estado en cuanto al monto de los daños, ya que eso se obtiene con lo que acredite la derechohabiente o victima indirecta.
10. No existe demanda del año 2013 a la fecha, por responsabilidad patrimonial del Estado por victimas indirectas por feminicidio.

Lo que informo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



**A T E N T A M E N T E
JUEZ PRIMERO PENAL DEL CENTRO, TABASCO**

LEDA FERRER RUIZ.





"2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DEPENDENCIA. JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-318/2023
ASUNTO: RINDIENDO INFORME

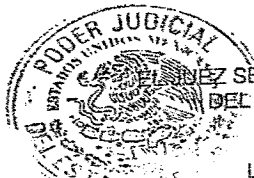
Villahermosa, Tabasco; a 22 de Noviembre de 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

En atención al oficio número TSJ/UT/01144/2023, datado en trece de Noviembre de dos mil veintitrés, en el que solicita información del oficio PJ/UTAIP/367/2023 "...Solicita diversa información, con respecto al año 2013 a la fecha..." al respecto informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo:

- 1.- Se iniciaron **2 expedientes** por el delito de Femicidio en el año 2013.
- 2, 3, 4.- No se han dictado sentencias, ni ha habido apelaciones por el delito de Femicidio, durante el periodo que se señala.
- 5.- El procedimiento para el pago de la reparación de daños a través del incidente económico coactivo tramitado en la vía civil de resarcimiento de daños.
- 6.- El Estado si cuenta con una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y la victima tiene que intervenir a través de un asesor para acceder al pago de la reparación de daños que le tramite el incidente marcado en el punto anterior y la cual le compete a los tribunales de Ejecución de Sanciones Penales.
- 7.- El fundamento jurídico para el pago a la reparación de daños, es el artículo 20, Constitucional apartado B, antes de la reforma del 2008, en relación con el artículo 27 del Código Penal en Vigor y el 34, del mismo ordenamiento si no se advierta en autos, elementos para determinar el monto de la Reparación de daños.
- 8.- Ninguna Víctima indirecta de Femicidio ha demandado la responsabilidad civil por daño moral, durante el periodo que se señala.
- 9.- No se tiene establecido criterio en el Estado en cuanto al monto de los daños, ya que eso se obtiene con lo que acredite la derechohabiente o víctima indirecta.
- 10.- No se ha demandado a la institución por la responsabilidad patrimonial del Estado por victimas indirectas de Femicidio, en la que solicito reparación del daño moral, durante el periodo que se señala.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE
JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL.



DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.
INST. CÁRDENAS, TABASCO

OFICIO NUM. 1594

ASUNTO: SE RINDE INFORME SOLICITADO.

H. Cárdenas, Tabasco; a 22 de noviembre de 2023

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En atención a su oficio número **TSJ/OM/UT/1144/2023**, de fecha trece de noviembre del presente año, y recibido vía correo electrónico el quince del presente mes y año, en relación al oficio **PJ/UTAIP/367/2023**, en el que solicita la información siguiente:

“...1.-¿ Cuantas carpetas administrativas o expedientes por el delito de feminicidio se han iniciado del año 2013 a la fecha?, debiendo especificar cuantos casos por año.

2.- ¿Cuántas sentencias por delito de feminicidio se han dictado de 2013 a la fecha? Debiendo especificar cuantos casos por año.

3.- ¿De las sentencias emitidas en el año 2013, a la fecha, en cuantas se han sentenciado por el pago de la reparación del daño a las víctimas indirectas de feminicidio y a cuanto a ascendido dicho pago? Debiendo especificar cuantas sentencias por año. Se aclara que no se solicitan datos personales, ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuando se pagó en cada uno de ellos.

4.- ¿Ha habido apelaciones en las sentencias del 20'13 a la fecha, por inconformidad con el monto de la reparación del daño a víctimas indirectas del delito de feminicidio?, debiendo especificar cuantas apelaciones por año.

¿Se ha modificado la sentencia para aumentar el pago de la reparación del daño a las víctimas?.

¿Cuánto era el monto original y cuanto ascendió después de la apelación?

5.- Cuál es el roce4dimuento en su Estado para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio y su fundamentación.

6.- ¿Se cuenta en el estado con una comisión Ejecutiva de Víctimas?

¿Cuál es su intervención para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño integral?.

7.- ¿Cuál es el fundamento jurídico para que las víctimas indirectas de feminicidio obtengan la reparación del daño integral?.

8.- ¿Se tienen procedimientos civiles, del 2013 a la fecha, en los que la víctimas indirectas de feminicidio hayan demandado la responsabilidad civil por daño moral y ha cuanto se ha condenado en cada uno de ellos? Favor de especificarlos por caso, por año. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni numero de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señaló numero de casos y cuanto se pago en cada uno de ellos.

9.- ¿Se tiene establecido en el Estado algún criterio para fijar cuanto le corresponde por reparación del año a las víctimas indirectas del delito de feminicidio?.

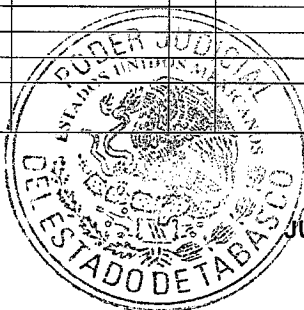
¿Está establecido en alguna ley, reglamento, lineamiento o directriz?

¿Cuál es dicho ordenamiento legal?.

10. ¿Se ha demandando a la institución, del 2013 a la fecha por la responsabilidad patrimonial del Estado por víctimas indirectas de feminicidio, en las que soliciten reparación del daño, moral? debiendo especificar cuantos casos por año, si procedió el pago y cuanto ascendió éste. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pago en cada uno de ellos.

Ahora bien, conforme a la numeración de los datos solicitados, se rinde el informe requerido.

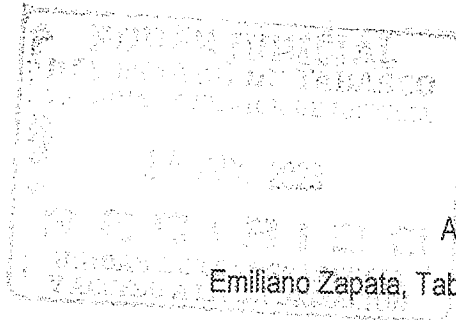
año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	1 (inicio por avocamiento)	1	1 (\$89,614.80)	0	Se encuentra en apelación la sentencia	Queda a cargo del Juez de Ejecución su debido cumplimiento.	artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, con relación al 34, párrafo sexto del Código Penal para el Estado de Tabasco (indemnización por muerte)	0	quedó establecido en el punto 7 de este informe (queda a cargo de la autoridad de ejecución su debido cumplimiento).	0
2018										
2019										
2020										
2021										
2022										
Nov.- 2023										



ATENTAMENTE
JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
M.D. TELMA ROMERO OLIVÉ

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera
Instancia.
Oficio núm. JMEZ244/2023



ASUNTO.-SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 23 de Nov. de 2023.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio TSJ/UT/1143/2023 de fecha 13 de
Noviembre del 2023, y recibido en este juzgado en 23 del citado mes y año, con el presente me
permito informar a Usted lo siguiente:

Que con lo que respecta a lo solicitado en el oficio
PJUTAIP/367/2023, y de la búsqueda realizada en los libros de gobierno que se llevan en este
juzgado, así como en el sistema de gestión judicial (esfera), de la interrogante 1 a la 6 no se
encontró datos que informar por delito de feminicidio en el año 2013 a la presente fecha así
como de la interrogante 8.

Y de la interrogante 7 se hace saber que el fundamento jurídico
para que las víctimas indirectas de feminicidio obtengan la reparación del daño integral es:
Artículo 63 de la convención americana sobre derechos humanos(LADH).

Y en canto a la interrogante 9 se hace saber:- El artículo 26 de la
Ley General de Víctimas del estado de tabasco en el capítulo VI del apartado del derecho de la
reparación integral.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial
saludo.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO
ZAPATA TABASCO..



LIC. SARA CONCEPCION GONZALEZ VAZQUEZ

LIC. SCGV
C.c.p. archivo/minutario



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA

OFICIO: 1931

A S U N T O: - SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.

En atención a su oficio número TSJ/UT/1144/2023, de fecha 13 de noviembre del presente año, en el rubro PJ/UTAIP/367/2023; respecto al delito de FEMINICIDIO, me permito informarle lo siguiente.

DELITOS DE FEMINICIDIOS

2013 - 2023

PJ/UTAIP/367/2023

Cuántas carpetas administrativas o expedientes por el delito de feminicidios se han iniciado del año 2013 a la fecha?, debiendo especificar cuántos casos por años. R=

Cuántas sentencias por el delito de feminicidio se han dictado del 213 a la fecha?, debiendo especificar cuántos casos por años. R= 1

De las sentencias emitidas, del 2013 a la fecha, en cuántas se han sentenciado por el pago de reparación de daños a las víctimas indirectas de feminicidio y a cuánto ha ascendido dicho pago?, debiendo especificar cuántos casos por años. Se aclara que no se solicitan datos personales, ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguaciones previas, solo señalar número de casos y cuánto se pagó por cada uno de ellos. R= 0 por revocamiento de la sala

Ha habido apelaciones en la sentencia del 2013 a la fecha, por inconformidad con el monto de la reparación de daño a víctimas indirectas del delito de feminicidio?, debiendo especificar cuántas apelaciones por año. R=1

Se ha modificado la sentencia para aumentar el pago de reparación de daño a las víctimas?. R= 0

Cuanto era el monto original y a cuanto ascendió después de la apelación?. R= 0

Cuál es el procedimiento en su Estado, para que las víctimas indirecta obtengan la reparación de daños por el delito de Femicidio y su fundamentación?. R= 0

Se cuenta en el estado con una Comisión Ejecutiva de Víctimas?. R= 0

Cual es su intervención para que las víctimas indirectas obtengan la reparación de daños por el delito de feminicidio?R= Condenar por ese rubro de acuerdo a la pruebas exhibidas

Cual es el fundamento jurídico para que las víctimas indirectas de feminicidio obtengan la reparación de daño integral?. R= 2055, Código Civil en vigente en la época del evento.

Se tiene procedimientos Civiles, del 2013 a la fecha, en los que víctimas indirectas de feminicidio hayan demandado la responsabilidad civil por el daño moral y ha cuanto se ha condenado en cada uno de ellos, favor de especificarlos por caso, se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpetas, expediente o averiguación previa, Solo señalar número de casos y cuantos pago en cada uno de ellos?. R= 1 y no se pago por absolución de la sala.

Se tiene establecido en el Estado algún criterio para fijar cuanto le corresponde por reparación del daño a las víctimas indirectas del delito de feminicidio?. R= de acuerdo del salario minimo y a la época del evento.

Esta establecido en alguna ley reglamento, lineamiento o directriz? R= En el Código antes descrito.

Cual es dicho ordenamiento legal? R== 27 fracción II, 28 y 34 párrafos tercero, cuarto segunda cláusula del Código Penal en vigor, en relación con los arábigos 2051 y 2055.

ATENTAMENTE

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL



LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA



Dependencia: Juzgado Mixto de
primera Instancia, Jalapa,
Tabasco
Oficio: 2204
Mesa: I
asunto: se rinde informe.
Jalapa, Tabasco; a 23 de noviembre de 2023

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

Director de la Unidad de Transparencia
Acceso al Información.

En atención a su oficio **TSJ/UT/1144/2023**, de trece de noviembre de esta anualidad, recibido en esta fecha, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la búsqueda en los libro de gobierno que se lleva en este juzgado, así como en sistema de gestión judicial (esfera web), durante el periodo del 01 de enero de 2013 al 23 de noviembre de 2023; me permito informar lo siguiente:

1. **¿Cuántas carpetas administrativas o expedientes por el delito de feminicidio se han iniciado del año 2013 a la fecha? Debiendo especificar cuantos casos por año.**
No se encontró registro de carpetas administrativas o expedientes que se hayan iniciado por el delito de feminicidio.
2. **¿Cuántas sentencias por el delito de feminicidio se han dictado del 2013 a la fecha? Debiendo especificar cuantos casos por año.**
Ninguna.
3. **¿De las sentencias emitidas, del 2013 a la fecha, en cuantas se ha sentenciado por el pago de la reparación de daño a las víctimas indirectas de feminicidio y a cuanto ha ascendido dicho pago? Debiendo especificar cuantas sentencias por año. Se aclara que no se solicitan datos personales, ni reservados, no se requieren nombres de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos.**
Ninguna.
4. **¿Ha habido apelaciones en las sentencias de 2013 a la fecha, por inconformidad con el monto de la reparación del daño a víctimas indirectas del delito de feminicidio? Debiendo especificar cuantas apelaciones por año. Se ha modificado la sentencia para aumentar el pago de la relación de daños a las víctimas? Cuanto era el monto original y a cuanto ascendió después de la apelación?**
Ninguna.
5. **¿Cuál es el procedimiento en su Estado para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio y su fundamentación.**
Incidente económico coactivo de resarcimientos de daños tramitado en la vía civil.

6. ¿Se cuenta en el estado con una comisión ejecutiva de víctimas? ¿Cuál es su intervención para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio?

Si, en Tabasco existe la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la cual atiende a personas víctimas de delitos Federales y violaciones a derechos humanos a fin de entre otros atender la reparación del daño.

7. ¿Cuál es el fundamento jurídico para que las víctimas indirectas de feminicidio obtengan la reparación del daño integral?

Artículo 20 Constitucional apartado B, antes de la reforma del 2008, en relación con el artículo 27 del Código Penal en vigor y el 34, en correlación con el artículo 2055 del Código Civil vigente en el Estado.

8. ¿Se tienen procedimientos civiles del 2013 a la fecha, en los casos que víctimas indirectas de feminicidio hayan demandado la responsabilidad civil por daño moral y a cuanto se ha condenado a cada uno de ellos? Favor de especificarlos por caso, por año. Se aclara que no se solicitan datos personales, ni reservados, no se requieren nombres de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos.

Ninguna víctima indirecta de feminicidio ha demandado la responsabilidad civil por daño moral en el periodo que se señala.

9. ¿Se tiene establecido en el estado algún criterio para fijar cuanto le corresponde por reparación del daño a las víctimas indirectas del delito de feminicidio? Esta establecido en alguna ley, reglamento, lineamiento o directriz? ¿Cual es dicho ordenamiento legal?

No se tiene ningún criterio establecido en el Estado, el monto de la reparación del daño se obtiene con lo que acredite la derechohabiente o víctima indirecta.

10. ¿Se ha demandado a la institución, del 2013 a la fecha por la responsabilidad patrimonial del Estado por víctimas indirectas de feminicidio, en las que soliciten reparación del daño moral? Debiendo especificar cuantos casos por año, si procedió el pago y a cuanto ascendió este. Se aclara que no se solicitan datos personales, ni reservados, no se requieren nombres de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos.

No se ha demandado a la institución, por la responsabilidad patrimonial del Estado por víctimas indirectas de feminicidio, en las que soliciten reparación del daño moral en el periodo que se señala.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Atentamente

Juez(a) Mixto de Primera Instancia
de Jalapa, Tabasco.

M.D. Aida María Morales Pérez

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco
sito en Boulevard 20 de noviembre sin número, Jalapa, Tabasco; teléfono 99-35-92-27-80 extensión 5070.
Juzgado mixtojalapa@tsj-tabasco.gob.mx

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.
OFICIO No. 1836

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

La Venta, Huimanguillo; Tab, a 27 de Noviembre de 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En atención a su similar TSJ/UT/1144/2023 recibido en este juzgado el día veinticuatro del presente mes y año, *respecto a la solicitud de informe planteada en el oficio PJ/UTAIP/367/2023, se contesta lo siguiente:*

Previa *revisión y certificación realizada por el secretario de acuerdos adscrito a este juzgado, en los libros de gobierno y al sistema de Gestión judicial llamado "esfera", de este juzgado a mi cargo, no se encontró registrado ningún dato que informar.*

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo



ATENTAMENTE
JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MD VIRGINIA SANCHEZ MARRETE

MD*VSN/imr.